RAD. No. 138363189001-2012-00256-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 533

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 138363189001-2012-00256-00, informo además que, conforme a memorial visibles en los consecutivos 03 y 04 de los archivos que integran la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, el Representante Legal para asuntos judiciales de la parte demandada solicita la devolución de título. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 22 de septiembre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

RESUELVE SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO
Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: CARLOS TORRES ACOSTA
DEMANDADO: BAVARIA S.A.
RADICADO: 138363189001-2012-00256-00.

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud de devolución de título radicada por el abogado Jairo Fernando Vergara Villanueva, Representante Legal para asuntos judiciales de la demandada, empresa BAVARIA & CIA. S.C.A., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que acompaña a su solicitud, para dar trámite a dicho memorial se procede a la revisión del expediente, encontrándose que, mediante auto adiado 10 de julio de 2018, visible a folios 573 y ss del cuaderno correspondiente al trámite del proceso ejecutivo, el juzgado primigenio decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otra parte, tenemos que, consultada la página web del portal del Banco Agrario de Colombia, se verifica a órdenes del proceso de la referencia el título de depósito judicial No. 412150000142067 de fecha 11 de agosto de 2022, por valor de $70.959.123,00

Así las cosas, resulta procedente acceder al pago del título de depósito judicial solicitado por el memorialista, ello mediante transferencia a la cuenta corriente No. 03141044559 del Banco BANCOLOMBIA S.A., de la cual es titular la demandada BAVARIA & CIA. S.C.A. conforme a certificación que se acompañó a la solicitud de título que motivó el presente auto.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral adelantado por CARLOS TORRES ACOSTA, contra la empresa BAVARIA S.A. hoy BAVARIA & CIA. S.C.A. manteniéndose la misma radicación, esto es, 138363189001-**2012-00256-00.**

SEGUNDO: Ordenar el pago del depósito judicial 412150000142067 de fecha 11 de agosto de 2022, por valor de $70.959.123,00, mediante transferencia a la cuenta corriente No. 03141044559 del Banco BANCOLOMBIA S.A., de la cual es titular la demandada BAVARIA & CIA. S.C.A., conforme a solicitud visible en el consecutivo 03 de los archivos pdf que integran la carpeta contentiva del expediente digitalizado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0b217c508a00e13892be97981ddb35e17af591729eee0b263583decdeadf2e**
Documento generado en 22/09/2022 04:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica